

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00146-00

De conformidad con lo previsto en el numeral segundo del artículo 596, numeral 8º del artículo 597 en concordancia con el párrafo del artículo 309 del Código General del Proceso, previo a dar trámite al incidente de oposición al secuestro se ordenará a la parte incidentante prestar caución, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

FIJAR caución en la suma de **\$50.000.000.00.**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 45 hoy 22 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d76fbd07a307ff6f72b1ab27c7a2d496b2c135b3df8a0e62c8344943a9540f**

Documento generado en 19/04/2024 04:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>